

AVISO N° 4 **Régimen de Anulación y Corrección de Operaciones**

De conformidad con lo previsto en el Título VI Capítulo X del Reglamento de La Bolsa, se pone en conocimiento de los Participantes la normativa relacionada con la Anulación de Operaciones y Corrección de las mismas que aplicará La Bolsa para las Operaciones que se realicen en su ámbito.

I. Anulación de Operaciones

De conformidad con el artículo 6.10.1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Operativo de UFEX, la Anulación de Operaciones solo podrá llevarse a cabo en caso que se configure un error por parte del Participante en la transacción.

La Anulación de la Operación puede llevarse a cabo cuando sea solicitada por una de las partes involucradas, revelando identidad, o de oficio por la Gerencia de Mercado de UFEX.

A) Solicitud de Anulación de Operaciones por una de las partes involucradas

Para solicitar la Anulación de Operaciones los Participantes deberán:

- a) Comunicarse con la Gerencia General o el funcionario designado por aquella dentro de los dos (2) minutos de producida la operación que se pretende anular. La comunicación deberá realizarse mediante las líneas telefónicas que indique UFEX para ser utilizadas a tales efectos. Dichas comunicaciones serán grabadas por UFEX de modo de configurar un medio transparente al mercado que permita la comprobación de lo actuado con posterioridad.
- b) Identificar la operación (hora, producto, cantidad y precio)
- c) Precisar el motivo por el cual se pretende anular.

La Gerencia de Mercado se comunicará con la contraparte informando el motivo de la solicitud de anulación de la operación. La contraparte puede:

- a) confirmar la anulación.
- b) no confirmar la anulación o no responder dentro del plazo de cinco (5)

minutos. En este caso:

- i. Si el precio de la operación está dentro del rango de precios de mercado, la operación no será anulada,

ii. Si el precio de la operación está fuera del rango de Precios de Mercado, se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

B) Anulación o cambio de precio de una operación de oficio por el Gerente de Mercado

Cuando el precio de una operación se encuentre fuera del rango de Precios de Mercado o cuando la operación sea una Aplicación, tal como ésta se define en el Reglamento de Funcionamiento, y no cumpla con la normativa de La Bolsa para este tipo de operaciones, la Gerencia de Mercado podrá:

- a. Anularla de oficio
- b. Determinar un nuevo precio para la operación
- c. No anularla

C) Publicidad

En los casos de A. y B anteriores, se informará y mostrará en la pantalla de negociación (“Market News”) que la operación involucrada se encuentra “en revisión” y luego de analizada y resuelta la misma por la Mesa de Operaciones, se informará como “Anulada” o “Confirmada”.

D) Determinación del rango de Precios de Mercado

Para la determinación del rango de Precios de Mercado para un producto y posición la Gerencia de Mercado de La Bolsa:

1- Establecerá un Precio de Mercado tomando como referencia:

- a. Último precio operado para el producto y posición, si éste es mayor o igual que el valor del “Bid” y menor o igual que el valor del “Offer” según estos términos se definen en el Reglamento.,
- b. El valor del Bid si éste es mayor que la última operación concertada,
- c. El valor del Offer si éste es menor que la última operación concertada,
- d. Últimos precios operados en posiciones cercanas más/menos los pases operados en el día o que se desprendan de los ajustes del día hábil anterior.

Para la determinación de dicho Precio de Mercado, adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- i. el volumen y la hora de concertación de las operaciones y ofertas sujetas a análisis;
- ii. los precios y volúmenes de otras operaciones sobre el mismo contrato, negociado en el mismo mercado;
- iii. los precios y volúmenes de otras operaciones sobre contratos relacionados, negociados en el mismo mercado;
- iv. los precios y volúmenes de operaciones sobre contratos similares y/o vinculados negociados en otros mercados;
- v. las circunstancias de las partes intervinientes en la negociación sujeta a análisis;
- vi. otras circunstancias o acontecimientos que se consideren significativos y/o relevantes.

2- Aplicará al Precio de Mercado el rango establecido en el Aviso correspondiente en el cual se reglamenten los “spreads” por producto/posición.

En todos los casos, el Precio de Mercado determinado en el punto 1 será el punto medio del rango de precios.

II. Corrección de Operaciones

La corrección de operaciones consiste en la reasignación de una Operación a otra cuenta o cuentas diferentes a la original conformando, a los fines de registración en el sistema informático, una nueva Operación.

La corrección de operaciones puede llevarse a cabo cuando sea solicitada por una de las Partes involucradas en una Operación, manifestando los motivos de la misma a la Gerencia de Mercado

Para ello, el operador deberá comunicarse a la Gerencia de Mercado solicitando la corrección, la cual será grabada, y donde deberá identificar la operación (horario, producto, cantidad y precio) y precisar el motivo por el cual se solicita la corrección de la operación.

Sólo se admitirán pedidos de corrección bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando el pedido se haga dentro del plazo de 30 minutos luego de ejecutada la operación.
- Cuando la solicitud no perjudique los intereses económicos de un Comitente.
- Cuando la solicitud provenga de un Participante.

Montevideo 24 de Julio de 2015.

Cr. Guzmán Larrimbe
Gerente General